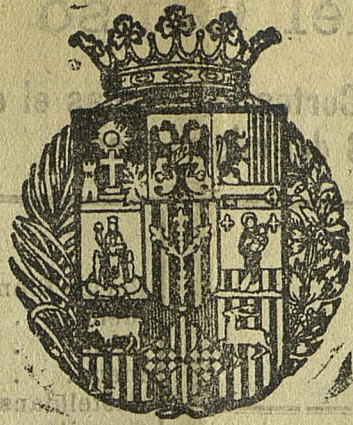


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE LERIDA

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.—ADMINISTRACION: CASA DE MISERICORDIA.—LERIDA

CONDICIONES

Se publica los Martes, Jueves y Sábados. Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 50 céntimos de peseta. Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados éstos serán de pago de precio de venta á 25 céntimos de peseta el ejemplar.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para los particulares. . . 6 00 pesetas trimestre
 Para las Autoridades y Ayuntamientos. . . 15 pesetas al año
EXTRANJERO. . . . 30 00 pesetas año
 Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.
 —Para hacer suscripción dirigirse á la casa de Misericordia. —Para la adquisición de listas electorales dirigirse á la Secretaría de la Diputación, á los precios marcados con arreglo á la Ley

ADVERTENCIAS OFICIALES

No se admitirá para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.
 (Código civil).—Art. 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación, peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria y Eugenia SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

GACETA 29 Diciembre 1920

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Contribuciones

de la provincia de Lérida

4609

Industrial.—Circular

El artículo 5.º del Real decreto de 4 de Abril de 1919, publicado el día 8 del mismo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el Boletín Oficial de esta provincia el 12 del propio mes, dispone que en lo sucesivo los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio comenzarán en los Ayuntamientos y oficinas de Hacienda en el mes de Enero, debiendo estar terminados y aprobados el día 20 de Marzo.

Con el fin de que no se retrase tan importante servicio, cuidarán los señores Alcaldes y Secretarios, bajo su exclusiva responsabilidad, de que las matrículas que han de confeccionar para el año económico de 1921-22, sean presentadas en esta Administración el día 1.º de Febrero próximo; cuyo plazo se señala de conformidad con lo que determina el artículo 69 del vigente Reglamento de industrial.

La matrícula ha de ser acompañada de dos copias de la misma y una lista cobratoria, cuyos documentos deberán ser reintegrados de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado de 1.º de Ene-

ro de 1908, art. 104 núm. 8 y artículo 105 núm. 2, es decir, la matrícula original con una póliza de la clase 11.ª cada pliego, y las copias y listas cobratorias con un timbre móvil de diez céntimos también por pliego, pues sin dicho reintegro no podrán ser aprobadas.

Para la confección de los expresados documentos cobratorios, tendrán en cuenta los señores Alcaldes y Secretarios las observaciones siguientes:

1.ª En las matrículas en la matrícula por el correlativo de Tarifas, clases y epígrafes, los industriales con ejercicio en los respectivos distritos municipales, consignando el nombre y apellidos de los contribuyentes, totalizando las cantidades parciales por Tarifas, formando al final un resumen general del número de industriales de cada tarifa, con expresión de las cuotas y recargos.

2.ª En la confección de las matrículas se tendrá presente la ley de 29 de Abril último, la cual preceptúa que las cuotas de la contribución, excepto las de los epígrafes 136 de la tarifa 2.ª y 178 de la tarifa 3.ª, se recargarán, a partir de 1.º del citado mes, en un 50 por 100.

El importe del recargo municipal será refundido en el de las cuotas, y a éstas, así aumentadas, se liquidará el premio de cobranza.

3.ª En las matrículas para el próximo año se consignarán, los individuos que figuran en la del año actual, aumentando las altas y eliminando las bajas presentadas en las Alcaldías y además las comunicadas por esta Administración. También se eliminarán los individuos declarados fallidos publicados en los Boletines Oficiales de la provincia. A todos estos industriales les será prohibido el ejercicio de cualquier industria por sí o por su familia hasta que no justifiquen haberse satisfecho sus atrasos, según dispone el artículo 80 del vigente Reglamento.

4.ª En la clasificación de algunas industrias y fabricaciones de las

tarifas 2.ª y 3.ª, especialmente aquellas cuya tributación está basada en el importe total del contrato o adjudicación del servicio, así como la capacidad de los aparatos, unidades por que deben tributar y aplicación exacta de las notas en los respectivos epígrafes, se fijarán con precisión dichos datos por cuanto han de servir de base para fijar las cuotas correspondientes, teniendo muy en cuenta que cada fracción de unidad tributaria devenga la integridad de la cuota señalada a la respectiva industria. Al propio tiempo deberán tener presente las notas consignadas a continuación del epígrafe número 403 de la tarifa 3.ª, con el fin de que esta Administración conozca sin ningún género de duda la forma en que ha de ejercerse la industria, según los elementos de que se disponga para su explotación.

5.ª Las industrias que se ejercen en más de un término municipal como son las comprendidas en los epígrafes 111, 113 al 115 y 118 de la tarifa 2.ª y las ambulantes comprendidas en la Sección 2.ª de la 5.ª contribuirán con el recargo del 13 por 100 para el Tesoro según dispone la Real orden de 14 de Febrero de 1908.

6.ª A la matrícula original deberán ser unidas, una certificación por la que se hará constar haber estado expuesto al público, consignando el número del Boletín Oficial en que se ha insertado el anuncio y fecha del mismo; otra en la que se expresará si se celebran mercados y si éstos son semanales, quincenales o mensuales; otra referente a si el término municipal está atravesado por carreteras o vías férreas, y en caso afirmativo, número de éstas; otra de si existe en la localidad Médico o Médicos que ejerzan su profesión, y en caso contrario el que presta sus servicios, expresando su nombre, domicilio o punto de residencia y por último otra del acuerdo del Ayuntamiento en que conste el recargo municipal que se haya impuesto.

Si en el plazo señalado para la confección del mencionado documento cobratorio, o en el que se conceda por esta Administración para subsanar errores padecidos, dejaren los

Alcaldes y Secretarios de cumplir el servicio se les impondrá por cada uno la multa correspondiente según la importancia de la respectiva matrícula, con la que quedan desde luego conminados, y que en el caso de reincidencia incurrirán en las responsabilidades del artículo 21 del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1903.

Si la matrícula no fuese remitida a esta Administración en el plazo señalado, además de exigir las responsabilidades impuestas por la vía ejecutiva, serán nombrados comisionados especiales que por cuenta de los mismos Alcaldes y Secretarios, se personarán en los Ayuntamientos con las dietas de 750 a 15 pesetas diarias según la importancia de las poblaciones hasta que quede terminada la matrícula.

En las mismas responsabilidades incurrirán los que no subsanen en el plazo que por esta Administración se les señale los defectos que en la matrícula se haya observado, siendo de igual forma nombrados los que hayan de realizarlo.

Si en algún distrito municipal no se ejercieran industrias o profesiones sujetas al pago de esta contribución, deberán los Alcaldes remitir en igual plazo certificación que así lo acredite pues de otro modo incurrirán en las mismas responsabilidades, que donde éstas existen.

Lérida 24 de Diciembre de 1920.
 —El Administrador de Contribuciones.—P. I., Enrique Aloy.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BAGERQUE

4540

Don José Farrán Moga, Alcalde constitucional de Bagerque.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, se hallará expuesto al público para los efectos de examen y reclamaciones, durante el tiempo reglamentario.

Bagerque 7 de Diciembre de 1920.
 —El Alcalde, José Farrán.

Junta provincial del Censo electoral de Lérida

4622

RESULTADO de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de Diciembre de 1920, según aparece de actas de escrutinios verificados el día 23 del mismo mes.

Distrito electoral de Balaguer

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Rodés	Torres	Torres Baldrich	Blanco
Albesa.	Unico.	Unica.	253	79		
Alfarrás.	»	»	67	40		
Algerri.	»	»	42	42		
Alguaire.	1.º	»	154	84		
Idem.	2.º	»	121	46		
Almacellas.	Unico.	»	163	137		
Almenar.	1.º	»	66	62		
Idem.	2.º	»	105	98		
Balaguer.	1.º	1.ª	170	134		5
Idem.	1.º	2.ª	135	112		1
Idem.	2.º	Unica	186	173		4
Baldomá.	Unico.	»	94	12		
Barbens.	»	»	92	34		
Baronia de la Vansa.	»	»	35	42		
Belcaire de Urgel.	1.º	»	201	38		
Idem.	2.º	»	67	43		1
Bellmunt.	Unico.	»	26	91		
Bellvis.	1.º	»	141	171		
Idem.	2.º	»	162	91		1
Castelló de Farfaña.	Unico.	»	117	89		1
Castellserá.	»	»	143		130	1
Corbins.	»	»	136	81		
Cubella.	»	»	116	56		1
Fuliola.	»	»	116	63		2
Ibars de Urgel.	»	»	126	150		
Liñola.	»	»	83	246		5
Menarguens.	»	»	155	120		
Mongay.	»	»	139	82		
Penellas.	»	»	70	61		1
Portella.	»	»	40	23		
Roselló.	»	»	162	6		1
Santa María de Meyá.	»	»	63	17		
Térmens.	»	»	150	66		1
Tornabous.	»	»	101	129		
Torrefarrera.	»	»	72	70		
Torrelameo.	»	»	75	69		
Torreserona.	»	»	17	8		2
Vallfogona de Balaguer	»	»	81	65		
Vilanova de Meyá.	»	»	183	15		
Vilanova de Segriá.	»	»	52	70		1
Villanueva de Alpicat.	»	»	136	81		
Totales.			4613	3096	130	28

Borjas Blancas.	1.º	1.ª	208	19		
Idem.	1.º	2.ª	179	22		1
Idem.	2.º	1.ª	216	16		
Idem.	2.º	2.ª	185	18		1
Castelldans.	Unico.	Unica.	239	3		1
Castellnou de Seana.	»	»	254			2
Cerviá.	»	»	63	9		
Idem.	2.º	»	61	1		1
Cogul.	Unico.	»	52	19		
Espluga Calva.	»	»	87	64		3
Floresta.	»	»	68	2		1
Fulleda.	»	»	50	31		
Granadella.	1.º	»	132	20		1
Idem.	2.º	»	150	17		
Granja de Escarpe.	Unico.	»	49	17		2
Grañena las Garrigas.	»	»	120	1		
Juncosa.	»	»	167			
Llardecans.	»	»				
Masalcorreig.	»	»	143	24		
Mayáls.	1.º	»				
Idem.	2.º	»				
Omellons.	Unico.	»	31	47		
Pobla de Ciérvoles.	»	»	101	45		
Pobla de la Granadella	»	»	140	4		1
Sarroca de Lérida.	»	»	63	14		1
Serós.	1.º	»	141	51		4
Idem.	2.º	»	121	25		
Solerás.	Unico.	»	102	52		3
Soses.	»	»	154	106		
Tarrés.	»	»	24	27		1
Torms.	»	»	98			1
Torrebeses.	»	»	58	19		
Torregrosa.	1.º	»	137	22		
Idem.	2.º	»	146	18		
Torres de Segre.	Unico.	»	179	25		1
Vilosell.	»	»	45	6		1
Vinaixa.	»	»	140	1		1
Totales.			5011	1092		30

Distrito electoral de Cervera

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

Distrito electoral de Borjas Blancas

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Maciá	Rodés	Blanco
Albagés.	Unico.	Unica.	170	1	
Albi.	»	»	151	51	1
Alcanó.	»	»	97	7	
Alfés.	»	»	75	14	
Almatret.	»	»	80	87	
Aspa.	»	»	110	2	
Aytona.	1.º	»	123	84	1
Idem.	2.º	»	62	42	2
Bobera.	Unico.	»	40	59	1

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Marsans	Matheu	Otros	En blanco
Anglesola.	Unico.	Unica.	455			
Arañó.	»	»	198			
Bellpuig.	1.º	»	181			
Idem.	2.º	»	154			
Cervera.	1.º	»	38	2	4	2
Idem.	2.º	1.ª	46	1	1	4
Idem.	2.º	2.ª	115			
Ciudadilla.	Unico.	Unica.	160			
Claravalls.	»	»	15			6
Estarás.	»	»	21	1		
Figuerosa.	»	»	58			
Freixanet y Altadill.	»	»	32			
Grañanella.	»	»	140			
Grañena de Cervera.	»	»	131			1
Guimerá.	»	»	380			3
Maldá.	»	»	234			
Masoterás.	»	»	150			
Montoliu de Cervera.	»	»	263			
Montornés.	»	»	84			
Nalech.	»	»	132			
Olujas.	»	»	30			
Omells de Nagaya.	»	»	190			
Ossó de Sió.	»	»	38			
Pallargas.	»	»	102			

	Unico.	Unica.			
Preixana.	»	»	188		
Preñanosa.	»	»	136		
Rocafort de Vallbona..	»	»	176		
Sant Antolí y Vilanova	»	»	80		
Sant Martí de Maldá..	»	»	337		
Sant Pere de Arquells.	»	»	70	10	
Talavera .	»	»	212		
Talladell..	»	»	84		
Tárrega..	1.º	1.ª	225		
Idem .	1.º	2.ª	252		
Idem .	2.º	1.ª	352	3	2
Idem .	2.º	2.ª	407	3	1
Tarroja. .	Unico.	Unica.	72		
Torrefeta. .	»	»	181	37	
Vallbona de las Monjas	»	»	84		
Verdú. .	1.º	»	209		
Idem .	2.º	»	220		
Vilagrassa. .	Unico.	»	142		
Vilanova de Bellpuig..	»	»	107		
Totales.			6881	57	6 21

Distrito electoral de Seo de Urgel

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Sarradell	Trías	Trías Farrás	Blanco
Alás .	Unico.	Unica.	6	67		
Aliaña. .	»	»	130	40		
Anserall .	»	»			33	1
Arabell y Ballestá. .	»	»		39		
Arcabell..	»	»	23	37		
Arfa .	»	»	50	62		
Aristot. .	»	»	14	35		
Ars. .	»	»	20	36		
Arsequell. .	»	»	1	53		
Bellver. .	»	»	110	130		1
Bescarán. .	»	»	21	41		
Cabó .	»	»	73	63		
Castellás..	»	»	6	52		1
Castelciutat .	»	»	37	65		1
Cava. .	»	»	16	21		
Civis..	»	»				
Coll de Nargó. .	»	»	111	77		
Ellar .	»	»	15	15		
Estimariu. .	»	»	30	31		
Figols de Orgañá. .	»	»	67	34		
Fornols. .	»	»	44	34		
Gosol. .	»	»	80	95		
Guardia de Arés. .	»	»	31	30		
Guils. .	»	»	75	8		
Guixes. .	»	»	92	47		
Josa del Cadi .	»	»	30	4		
Lladurs. .	»	»	166			
Llés. .	»	»	75	16		
Montanisell. .	»	»	35	35		
Montellá. .	»	»	51	72		
Musa y Aransá. .	»	»	24	44		
Noves de Segre. .	»	»				
Oden .	»	»	139	2		
Orgañá. .	»	»	181	40		1
Pallerols .	»	»	25	33		
Parroquia de Ortó. .	»	»	52	54		
Pedra y Coma. .	»	»	122	8		
Plá de Sant Tirs. .	»	»	39	69		
Prats y Sampor. .	»	»	20	17		
Prullans. .	»	»	55	36		
Riu. .	»	»				
San Lorenzo Morunys.	»	»	88	73		
Seo de Urgel .	1.º	»	53	130		8
Idem .	2.º	»	44	181		1
Serch de Ortedó. .	Unico	»	20	72		
Tahús. .	»	»	26	21		
Talltendre y Orden	»	»				
Toloriu. .	»	»	21	56		
Tost .	»	»	36	26		
Tuxent. .	»	»	3	77		
Valle de Castellbó.	»	»	63	55		
Vansa (La). .	»	»	81	45		
Vilech y Estafía. .	»	»	20	7		
Totales.			2521	2285	33	14

Distrito electoral de Lérida

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Canals	Motes	Blanco
Alamús. .	Unico.	Unica.	61	36	
Albatarrech .	»	»	92	77	2
Alcarráz..	1.º	»	144	100	
Idem .	2.º	»	158	102	
Alcoletge. .	Unico.	»	111	76	1
Arbeca. .	1.º	»	153	168	
Idem .	2.º	»	93	135	
Artesa de Lérida..	Unico.	»	113	140	
Belianes. .	»	»	13	13	
Bell-Lloch. .	»	»	37	140	1
Benavent de Lérida. .	»	»	114	27	
Fondarella .	»	»	65	7	
Golmés. .	»	»	72	84	
Juneda. .	1.º	»	110	136	5
Idem .	2.º	»	111	88	2
LERIDA..	1.º	1.ª	108	137	6
Idem .	1.º	2.ª	94	105	3
Idem .	1.º	3.ª	88	109	1
Idem .	1.º	4.ª	79	124	3
Idem .	2.º	1.ª	195	100	4
Idem .	2.º	2.ª	126	124	1
Idem .	2.º	3.ª	170	105	5
Idem .	3.º	1.ª	104	98	6
Idem .	3.º	2.ª	98	127	3
Idem .	3.º	3.ª	98	104	6
Idem .	4.º	1.ª	133	95	2
Idem .	4.º	2.ª	117	49	3
Idem .	4.º	3.ª	106	61	3
Idem .	4.º	4.ª	156	62	3
Idem .	5.º	1.ª	73	71	
Idem .	5.º	2.ª	107	43	
Miralcamp. .	Unico.	Unica.	140	60	4
Mollerusa. .	1.º	»	79	56	2
Idem .	2.º	»	91	119	3
Montoliu de Lérida. .	Unico.	»	50	55	
Palau de Anglesola. .	»	»	72	178	1
Puig-Grós. .	»	»	49	25	
Puigvert de Lérida. .	»	»	114	67	1
Sidamunt. .	»	»	60	22	
Sudanell .	»	»	82	68	
Sufié .	»	»	55	22	
Villanueva de la Barca	»	»	78	70	2
Totales.			4174	3585	78

Distrito electoral de Solsona

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Aunós	Estadella	Blanco
Agramunt. .	1.º	Unica.	171		
Idem .	2.º	»	330	7	7
Aña. .	Unico.	»	175	8	
Artesa de Segre. .	1.º	»	216	15	5
Idem .	2.º	»	192	12	
Baronía de Rialp..	Unico.	»	90		
Basella. .	»	»	179		
Biosca. .	»	»	131		

	Unico.	Unica.			
Cabanabona.			48		
Castellar de la Ribera.	»	»			
Clariana.	»	»			
Doncell.	»	»	37	6	
Florejachs.	»	»	260		
Gabarra.	»	»	41		
Guisona.	»	»	126	1	1
Iborra.	»	»	90		
Llanera del Arroyo.	»	»			
Llovera.	»	»	82		
Manresana.	»	»	91		
Molsosa.	»	»	72	5	
Navés.	»	»	223		
Oliana.	»	»	222	1	3
Oliola.	»	»	190		
Olius.	»	»	97		
Peramola.	»	»			
Pinell.	»	»	135		
Pinós.	»	»	70		
Pons.	»	»	351		19
Portell.	»	»	69		
Preixens.	»	»	231	13	
Puigvert de Agramunt	»	»	53		
Riñer.	»	»	123		
Sanahuja.	»	»	179		
Sant Guim de la Plana	»	»	106		
Solsona.	1.º	»	139	11	
Idem.	2.º	»	272	13	6
Tiurana.	Unico.	»	90		10
Torá.	»	»	251		
Tosal.	»	»	48		
Tudela de Segre.	»	»	60		
Vilanova de la Aguda.	»	»	82		
Totales.			5322	92	51

	Unico.	Unica.			
Monrós.			59		
Noris.	»	»	15		
Ortoneda.	»	»	165		
Peramea.	»	»	66		
Pobleta de Bellvshi.	»	»	131		
Pont de Suert.	»	»			
Rialp.	»	»	161		
Ribera de Cardós.	»	»	81		1
Salardú.	»	»	84		
Sarroca de Bellera.	»	»	105		
Senterada.	»	»	120		2
Son del Pino.	»	»	36		
Soriguera.	»	»	185		
Sorpe.	»	»	59		
Sort.	»	»	220		
Surp.	»	»	96		
Tirvia.	»	»	54		
Tor.	»	»	15		
Torre de Capdella.	»	»	227		
Tredós.	»	»	58		
Unarre.	»	»	36		
Valencia de Aneu.	»	»	22		
Viella.	»	»	140		
Vilach.	»	»	37		
Vilaller.	»	»	145	25	
Vilamós.	»	»	61		
Viu de Llevata.	»	»	96		
Totales.			5593	25	3 15

Distrito electoral de Tremp

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

Distrito electoral de Sort-Viella

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Manuel Riús	Daniel Riú	Emilio Riú
Alins.	Unico.	Unica.	56		
Altrón.	»	»	46		
Areo.	»	»	58		
Artías.	»	»	74		
Arrés.	»	»	45		
Arrós y Vila.	»	»	66		
Aynet de Besán.	»	»	71		
Bagerque.	»	»	22		
Bahent.	»	»	55		
Barruera.	»	»	51		
Bausen.	»	»	87		
Benés.	»	»	153		
Betlán.	»	»	85		
Bordas (Las).	»	»	72		
Bosost.	»	»	180		
Caneján.	»	»	117		
Claverol.	»	»	150		1
Durro.	»	»	52		
Enviny.	»	»	150		
Escaló.	»	»	28		
Escufau.	»	»	69		
Espot.	»	»	83		
Estach.	»	»	96		1
Estahon.	»	»	103		
Esterrí de Aneu.	»	»	99		3
Esterrí de Cardós.	»	»	67		1
Farrera.	»	»	61		
Gausach.	»	»	51		
Gerri de la Sal.	»	»	83		
Gessa.	»	»	45		
Isil.	»	»	49		
Jou.	»	»	61		
Lés.	»	»	108		
Lladorre.	»	»	189		1
Llavorsí.	»	»	110		8
Llesp.	»	»	47		
Llesuy.	»	»	97		
Malpás.	»	»			
Moncortés.	»	»	83		1

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Riu	Nadal	Jordana	Blanco
Abella de la Conca.	Unico.	Unica.	143	40		
Ager.	1.º	»	131	59		
Idem.	2.º	»	106	69		
Alós de Balaguer.	Unico.	»	105	54		
Aramunt.	»	»	58	30		
Avellanes.	»	»	159	65		
Benavent de Tremp.	»	»	69	22		
Camarasa.	»	»	184	123		
Conques.	»	»	58	27		
Eroles.	»	»	64	47		
Espluga de Serra.	»	»	78	6		
Figuerola de Orcau.	»	»	93	23		
Fontlonga.	»	»	168	1		
Foradada.	»	»	99	57		
Guardia de Tremp.	»	»	71	40		
Gurp.	»	»	45	63		
Ibars de Noguera.	»	»	35	66		
Isona.	»	»	150	85	20	
Llimiana.	»	»	48	85		1
Mur.	»	»	23	46		
Orcau.	»	»	48	52		
Os de Balaguer.	»	»	125	184		
Palau de Noguera.	»	»	46	32		
Pobla de Segúr.	»	»	195	158		
Salás de Pallás.	»	»	114	92		
Santa Liña.	»	»	37	49		
Sant Cerni.	»	»	58	38		
San Esteban de la Sarga.	»	»	91	76		
Sant Miquel de la Vall.	»	»	90	25		
Sant Romá de Abella.	»	»	46	41		
Sant Salvador de Toló.	»	»	87	39		
Sapeira.	»	»	104	26		
Serradell.	»	»	119	34		
Suteraña.	»	»	32	34		
Talarn.	»	»	51	71		
Tragó de Noguera.	»	»	100	120		
Tremp.	1.º	»	110	108		
Idem.	2.º	»	109	86		1
Vilamitjana.	Unico.	»	88	16		
Totales.			3342	2289	20	2